

SECRETARIA: Cali, agosto 29 de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, para resolver sobre la solicitud de desistimiento que presenta la impugnante. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARIA VICTORIA RAMIREZ VELASQUEZ C.C. 31.858.344
ACCIONADOS	PARCELACION LA SICILIA
RADICACIÓN	760014003-034/2022-00554-01

Cali, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose en término para proferir fallo de segunda instancia dentro de la presente acción constitucional, la parte accionante allega al correo institucional del juzgado mensaje en el cual manifiesta que desiste de la impugnación formulada como quiera que ha cesado la vulneración del derecho fundamental objeto del amparo deprecado.

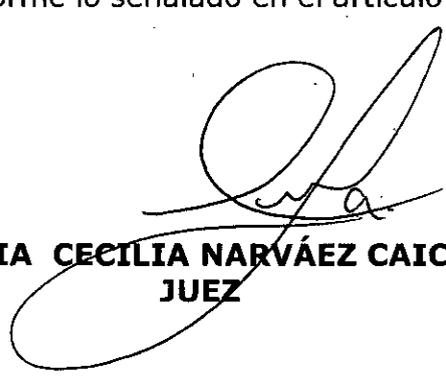
Así las cosas, encuentra esta instancia judicial que en nuestra legislación vigente se establece el desistimiento de la acción de tutela, siempre y cuando se presente con anterioridad a proferir la sentencia respectiva que resuelva la controversia, lo anterior, con fundamento en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, que establece "(...) *El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente*". Por ello, esta figura depende de la etapa procesal en que se encuentre el respectivo trámite, razón por la cual encontrándose reunido tal requisito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA la impugnación formulada contra la decisión adoptada en primera instancia dentro de la presente acción de tutela interpuesta por la accionante MARIA VICTORIA RAMIREZ VELASQUEZ, contra la PARCELACION LA SICILIA, conforme las razones expuestas en la parte superior del presente proveído. Oficiese a las partes comunicando lo pertinente.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al juzgado de origen para su envío a la la Corte Constitucional, conforme lo señalado en el artículo 32 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código: 110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019
		Página 9 de 17

ANA IRIS AGUIRRE CUERO	Presenta novedad en la documentación de DIDIER ANCHICO AGUIRRE, y TATIANA ANCHICO AGUIRRE, quienes figuran INDOCUMENTADOS. Por lo cual, se requiere copia legible del documento de identidad actualizado de cada uno, en aras de actualizar el RUV a través de solicitud escrita firmada y huellada por el jefe de hogar. Una vez se subsane la misma, se continuará con el proceso fijado para acceder a la medida indemnizatoria, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1049 de 2019.
FELISA GUERRERO BETANCUR	Presenta novedad en la documentación de EVERGITO MONTAÑO y ROMAN GUERRERO, quienes figuran INDOCUMENTADOS. Por lo cual, se requiere copia legible del documento de identidad actualizado de cada uno, en aras de actualizar el RUV a través de solicitud escrita firmada y huellada por el jefe de hogar. Una vez se subsane la misma, se continuará con el proceso fijado para acceder a la medida indemnizatoria, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1049 de 2019.
LUZ DAICY TORRES ARBOLEDA	Presenta novedad en la documentación de PAOLA TORRES ARBOLEDA, y MATEO TORRES ARBOLEDA, quienes figuran INDOCUMENTADOS, y de XIMENA TORRES ARBOLEDA quien figura con Tarjeta de Identidad, pese a contar con la mayoría de edad. Por lo cual, se requiere copia legible del documento de identidad actualizado de cada uno. Una vez se subsane la misma, se continuará con el proceso fijado para acceder a la medida indemnizatoria, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1049 de 2019.
AMBROCITO MONTAÑO CASTRO	Presenta novedad en la documentación de NXL CASTRO, quien figura INDOCUMENTADO. Por lo cual, se requiere copia legible del documento de identidad actualizado de cada uno. Una vez se subsane la misma, se continuará con el proceso fijado para acceder a la medida indemnizatoria, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1049 de 2019.
MERY LILIANA RIASCOS RIASCOS	Presenta novedad en la documentación de DALMA ANGULO RIASCOS, JHON VERGARA ANGULO, SIRLEY RIASCOS RIASCOS y SARA RIASCOS GRUESO, quienes figuran INDOCUMENTADOS. Por lo cual, se requiere copia legible del documento de identidad actualizado de cada uno. Una vez se subsane la misma, se continuará con el proceso fijado para acceder a la medida indemnizatoria, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1049 de 2019.

Así las cosas insistimos que, en virtud del principio de participación conjunta, es indispensable contar con la información suficiente que permita la plena identificación de los beneficiarios con derecho a recibir la medida de indemnización y la actualización de las víctimas en el Registro, por lo que resulta necesario subsanar la información de lo(s) beneficiario(s) relacionado(s), y una vez se adelante dicho trámite será posible continuar con el procedimiento para acceder a la medida indemnizatoria conforme a lo fijado en la Resolución No 1049 de 2019.

Conforme a lo expuesto, está demostrado que la Unidad para las Víctimas ha garantizado a los hogares actores su derecho a la reparación administrativa en la medida que su participación lo ha permitido y en virtud de lo establecido en la Resolución No 1049 de 2019, motivo por el cual se encuentra configurado un hecho superado.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CE1512266 SI-CE1814217 SA-CE1807786 SI-CE1806639



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Santiago de Cali, agosto 29 de 2022

Oficio No.

Señora: MARIA VICTORIA RAMIREZ VELASQUEZ mavira1966@hotmail.com La ciudad.-	Señores: PARCELACION SICILIA parcelacionlasicilia@gmail.com La ciudad.-
Señores: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co La ciudad.-	

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTES	MARIA VICTORIA RAMIREZ VELASQUEZ C.C. 31.961.547
ACCIONADO	PARCELACION LA SICILIA
RADICACIÓN	760014003-034/ 2022-00554-01

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribir la parte resolutive del auto de la fecha, proferido dentro del asunto en referencia:

"...**RESUELVE: TENER POR DESISTIDA** la impugnación formulada contra la decisión adoptada en primera instancia dentro de la presente acción de tutela interpuesta por la accionante MARIA VICTORIA RAMIREZ VELASQUEZ, contra la PARCELACION LA SICILIA, por la presunta vulneración a su derecho fundamental consagrado en la Constitución Nacional, conforme las razones expuestas en la parte superior del presente proveído. Oficiense a las partes comunicando lo pertinente. **NOTIFÍQUESE, CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO. JUEZ**"

Atentamente,



SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Secretaria